



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 04-G-IJ-0001041

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de febrero de 2004, se ha otorgado ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **INDUBRAS ECUADOR S.A.**;

QUE la abogada Denia Pezo, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, SFA-DF-G-2004-002 de enero 9 de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **INDUBRAS ECUADOR S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y un capital suscrito de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, inscriba la transferencia de dominio que realizan los señores Marcial Cuadros Pareja y Maria Luz Araoz Moreano, en favor de **INDUBRAS ECUADOR S.A.**, del inmueble, constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 20 de febrero de 2004.

**Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

RdeP
María Elena